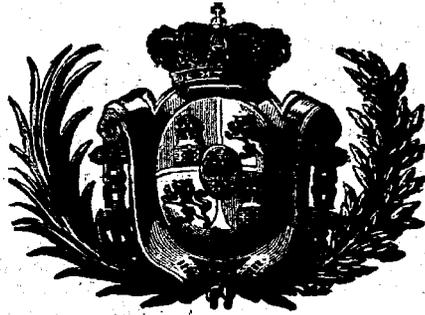


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Las disensiones civiles que en algunos puntos del reino han suscitado personas constantemente enemigas de saludables reformas: la plaga desoladora del cólera morbo que ha causado estragos lamentables en casi todas las provincias del reino; y la extraordinaria sequía que por desgracia se experimenta, son calamidades que reunidas á la vez no pueden menos de causar entorpecimientos en la industria, incóunicaciones y paralización en el comercio, escasez y carestía de mantenimientos, y lo que es consiguiente, miseria y angustia en las clases jornaleras. S. M. la REINA Gobernadora, atenta siempre á las necesidades del pueblo, y solicita en remediarlas; deseando por otra parte evitar el extravío de personas ociosas, que acosadas de la pobreza pueden entregarse á excesos que deben precaverse; y que no se hagan sacrificios sin que resulte, además del bien presente, una utilidad futura, sirviendo para acelerar el desarrollo de los gérmenes de prosperidad, cuando la divina Providencia se digne restituir á nuestra amada patria la paz, la seguridad y la abundancia en las familias; al mismo tiempo que ha tenido á bien S. M. adoptar por regla general que se dé el mayor impulso á todas las empresas que puedan proporcionar con el trabajo la subsistencia de las clases menesterosas, se ha servido también resolver:

1.º Que los gobernadores civiles por cuantos medios están á su alcance promuevan obras de utilidad pública, bien sean de interés general del reino, bien de utilidad particular de las provincias, ó de la local de algun pueblo.

2.º Que exciten el celo y patriotismo de las clases pudientes para que por asociaciones, suscripciones voluntarias, ó de otro modo faciliten medios para emprender obras públicas, y emplear el mayor número posible de brazos.

3.º Que con el mismo objeto propongan los arbitrios ó recursos que sean del resorte del Gobierno y estén á su alcance.

4.º Que indiquen las atenciones del ramo de propios, que por el momento puedan demorarse, para aplicar á obras públicas su asignación, solo en estas circunstancias, así como el partido que podrá sacarse con el mismo fin de las existencias de los Pósitos.

5.º Que activen con la mayor eficacia la completa instrucción de los expedientes de proyectos de obras, para que recayendo una acertada resolución definitiva puedan llevarse á efecto.

Y 6.º Que ínterin esto tenga lugar procuren aumentar el número de los trabajadores en las obras que se están ejecutando actualmente.

Lo comunico á V. de Real orden para que desplegando la energía y actividad que exigen las actuales circunstancias, le dé puntual cumplimiento, y vea S. M. realizados sus benéficos deseos por los esfuerzos de los gobernadores civiles á quienes tiene confiada la administración de las provincias del reino. Dios guarde &c. Madrid 30 de Marzo de 1835.=Diego Medrano.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### AMERICA.

REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Chuquisaca 7 de Agosto de 1834.

(Continúa el artículo de la Gaceta anterior.)

Entre tanto el Gobierno cumpliendo con su consecuencia, defendiendo la Carta, y poniéndose á cubierto de toda responsabilidad que pudiese contraer por su silencio, debe decirnos que mandando ejecutarla tal como se le pasó, no se hubiera conseguido desterrar la arbitrariedad del foro, ni generalizar la responsabilidad de los funcionarios judiciales. No se hubiera adelantado otra cosa, que permitir el uso de armas alevosas en odio del primer tribunal de la nación, estableciendo el desconocido, el horrible derecho de denuncia en ofensa propia, para que ningun magistrado esté seguro de verse arrastrado calumniosamente ante las Cámaras, sin quedarle ni la triste esperanza de conocer á su acusador; desquiciar las oficinas públicas, consagrando la peligrosa facultad de compulsar toda suerte de piezas originales, para que sean despojadas aquellas de la principal de sus garantías, para que se entorpezcan los libros y los procesos, y para que los mismos depositarios de estos registros puedan encubrir sus faltas ó sus crímenes; organizar un modo de votar por escrutinio y sobreponerse á los fundadores de la inquisición en el arte del misterio, para que los jueces se hagan invisibles entre sí mismos, violando la Constitución que prescribe al Senado la publicidad en el juzgamiento; ridiculizar y vejar á los mas altos magistrados, estableciendo carcos y reconvenções públicas, que no pueden tener otro resultado que su escarnio y abatimiento: y por si se susstraen de todos estos peligros, crear una especie de tormento, para que los Senadores los condenen las mas veces contra su conciencia; finalmente, no se hubiera adelantado otra cosa que conculcar la Carta, y destrozarse dos de sus mas preciosos artículos.

Publicar la ley con tales defectos, lejos de producir el mas pequeño bien, no haria sino causar males á toda la república, diseminar en el foro y en otros ramos unos principios desorganizadores, que muy en breve contagiarían el país, y embrollarían la administración. Hé aquí las razones por qué el gobierno ha creído justo volverla á las presentes Cámaras, bien seguro de que si nada pesan en nuestro concepto, la responsabilidad no será suya, porque de su parte ha hecho todo lo que podia y debía para que se rectifique.

Al hablaros de las leyes que se dictaron en la legislatura anterior, permitidme decir algo sobre la de traslaciones. Un año ha corrido desde que se dió, y en él las que se han hecho son tan pocas que no pasan de seis. A ninguno se ha hecho violencia, ni el erario público ha sufrido un nuevo gravamen con las decretadas. Tal es la economía, la moderación y pulso con que el gobierno usa de las autorizaciones, que presenta á este respecto un contraste digno de emulación. Le autorizásteis para conceder cartas de naturaleza y ciudadanía, y hasta aquí se ha dado una sola: le autorizásteis para objetos mas áridos, y cuando las circunstancias, á juicio de los mas, exigian usase de vuestra autorización por su propia voluntad y convencimiento, no lo ha hecho. Solo en Bolivia se ve esta heroica lucha entre sus dos mas altos poderes: la moderación del ejecutivo se halla en razon directa de la confianza del legislativo, y parece que cuanto mas se le autoriza, tanto mas se mide y comporta en los actos de su administración. ¡Quiera el cielo que nunca jamás se altere esta armonía celestial, para que haciendo la felicidad de Bolivia, sirva de útil modelo á otros Estados, que tal vez fracasan por la poca inteligencia y nimia desconfianza que suele haber entre los poderes supremos!

Administración de justicia.

Los magistrados y demas funcionarios del poder judicial son puros, exactos y celosos. Las causas y procesos, tanto civiles como criminales, marchan con una rapidez y regularidad desconocidas en otros Estados. Desde que el código de procedimientos rige en la república, ni las causas son eternas ni los reos se consumen en las cárceles esperando su fallo. Con el voto público y con la obligación de apoyarle en ley expresa y terminante, cada día se están experimentando los buenos resultados de estas sabias disposiciones. Los litigentes tie-

nen el consuelo de oír las opiniones de sus jueces y las razones en que las fundan, ó para convencerse de la justificación con que proceden, ó para impugnarlos por la prensa, como ha sucedido mas de una vez. El temor de verse acusados ante la opinion pública, y de ser calificados de ineptos, parciales ó poco exactos, debe obligarles á estudiar mejor las materias, para fallar siempre con la ley por guia y el proceso en la mano.

Concluida la reforma del código penal se mejorará notablemente la administración en lo criminal: los comisionados han trabajado prolijamente en suprimir en el que nos regía todo aquello que era inadaptable á nuestra índole y á nuestros hábitos diametralmente opuestos en mucho al carácter español. También se ha tratado de modificar aquellos artículos que pueden llamarse hijos de las circunstancias en que se publicó el código matriz, y se ha reservado para el de procedimientos una porción considerable de los que indebidamente se hallaban en el penal. Luego que merezca vuestra sancion el que actualmente se va revisando, será forzoso mandar igual reforma en el civil y el de procedimientos á fin de uniformarlos; operacion indispensable y demasiado urgente, aunque no se considere sino la alteracion que causará el código reformado en las citas y mútuo enlace del uno con los otros.

Después no faltará, para el arreglo mas perfecto de la administracion en lo criminal, mas que establecer las casas de correccion. La insuficiencia de recursos en los departamentos, la escasez del erario nacional para sufragar gastos extraordinarios, y la falta de empresarios que se encarguen de obras tan importantes, han hecho hasta ahora inútiles los esfuerzos y repetidas órdenes del gobierno, que apenas ha conseguido se habilite el local de esta casa en la capital de un departamento. Su plantificacion es tanto mas necesaria, cuanto que los mejores artículos penales suponen estos establecimientos, únicos en que los delincuentes podrian corregirse, pues que en las cárceles solo se corrompen y consuman en el arte de la iniquidad.

No concluiré este asunto sin llamar la atencion de las Cámaras al artículo 162 del código penal, que manda indemnizar á los procesados que salgan absueltos en la sentencia. Puede ser muy justo y racional; pero no designando el presupuesto de la república ramo ni cantidad determinada para su cumplimiento, el gobierno no sabe qué hacer con todos aquellos á quienes los tribunales manden indemnizar. Es preciso, pues, ó quitar las indemnizaciones de los absueltos, ó proveer al gobierno de medios para hacerlas efectivas. Lo mismo debo decirlos sobre las cárceles de la república; para cuya construccion ó reparacion no hay fondos señalados, como se os ha enunciado con frecuencia.

Por término de esta materia debo informar á las Cámaras que ya estan nombrados y en ejercicio los agentes departamentales que creó el código de proceder, y el juez segundo de letras, que una ley particular aumentó á la capital de Ayacucho. El gobierno ha buscado entre los jurisconsultos, aquellos que por su juicio, celo y luces ofrecian desempeñar mejor tan delicados encargos. Si el resultado corresponde á sus esperanzas, se gloriará del acierto. *(Se continuará.)*

#### REPÚBLICA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.

Buenos Aires 1.º de Diciembre de 1834.

El 18 de Octubre último fue presentado á S. E. el Sr. Presidente de la república de Buenos Aires el caballero Hamilton, ministro plenipotenciario de S. M. Británica.

El Sr. Hamilton fue acompañado con gran ceremonia al palacio del Presidente, y pronunció el siguiente discurso:

«Por la carta que he tenido el honor de entregar á V. E., el Rey mi Soberano se digna acreditarme cerca del gobierno de las provincias unidas del Rio de la Plata como su ministro plenipotenciario.

«Ella contiene un testimonio irrefragable de la constante amistad que conserva S. M. hácia estas provincias, y de su anhelo en mantener ilenos los vínculos de union y buena armonia existentes entre ellas y el Reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda. Sin embargo, he recibido instrucciones para reiterar verbalmente á V. E. estas seguridades, asi como las de su aprecio y consideracion, y sus sinceros deseos por la prosperidad de las Provincias unidas.

«El primero de los Estados de Europa en reconocer la independencia de las provincias del Rio de la Plata ha sido la Inglaterra, que mira con gran interés sus progresos sociales y políticos. Para consolidar estas mejoras solo se necesita reposo y tranquilidad interior, paz y comercio exterior. La Inglaterra contribuirá cordial y asiduamente al logro de estas ventajas por todos los medios que esten en su poder.

«Por lo que respecta á mí, Sr. Presidente, solo tengo que expresar lo grato que me es haber merecido la confianza de mi Soberano para ser su representante en esta república, colocándome de este modo en comunicacion inmediata con V. E.»

El Sr. Presidente contestó: «Si me detuviese en explicar los sentimientos que me ocupan al tener en mis manos la carta de S. M. el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda, que acredita á V. E. su digno representante cerca del gobierno que presido, tendria que abundar en expresiones, que tal vez distraerian al gobierno del deber á que es hoy preferentemente llamado de retribuir al Soberano que representa V. E. iguales protestas de amistad y union, que la mejor armonia hará que se conserven ilesas, y que ningun contraste interrumpa.

«El gobierno encargado de las relaciones exteriores de las provincias unidas del Rio de la Plata recordará siempre con entusiasmo que el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña e Irlanda las honró con el reconocimiento de su independencia. Grato á esta memoria, y á los deseos de la prosperidad de la república por medio de la paz y el comercio, se felicita al ver que V. E., á nombre de su Soberano, le reitera verbalmente esas mismas seguridades, que le hacen esperar mucho, y mucho mas desde que es V. E. quien lo anuncia.

«En el gobierno no encontrará V. E. sino una marcha consecuente con sus pactos, franqueza en sus relaciones, y sinceridad en sus votos por la felicidad de la Gran Bretaña, por la perpetuidad de los vínculos de amistad y union con su Soberano, y por la buena inteligencia con V. E., su ministro plenipotenciario, que desde hoy es reconocido con este carácter.»

*(Diario de Buenos Aires.)*

#### PRUSIA.

Berlin 7 de Marzo.

El Emperador de Austria al morir recomendó á su hijo que no alterase en nada el sistema político (recomendacion que no ha sido inútil, como lo prueban las disposiciones autógrafas del nuevo Emperador), y en los momentos áridos tomase y siguiese los consejos de S. M. el Rey de Prusia, el mas sabio y experto de los Monarcas reinantes de Europa.

Se sigue hablando de mudanzas ministeriales: hé aqui lo que se dice sobre este particular: desde principios de esta semana desempeña el principe Real las funciones de gran canciller del reino: Mr. de Vagler ocupará el ministerio de lo Interior, y Mr. de Brenn será nombrado presidente supremo de la Pomerania: Mr. Ancillon reemplazará en los cultos á Mr. de Stein de Altenstein: el conde de Alvensleben, director de la hacienda, pasará al departamento de Negocios extranjeros, reemplazando á Mr. Ancillon; y el conde de Arnim-Boitzemburgo tomará el ministerio de Hacienda.

Se asegura que ya estan firmados los decretos que contienen estos nombramientos. *(Mercurio de Suevia.)*

#### INGLATERRA.

Londres 21 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion del 16.

El marques de Londonderry pide permiso para interrumpir un momento los trabajos de la Cámara sobre un asunto personal. «Yo sé, dice el noble lord, que el negocio de que voy á hablar no es enteramente conforme á nuestros usos parlamentarios; pero despues de lo que ha ocurrido en la otra Cámara, no puedo menos de reclamar la indulgencia de V. SS. para dar explicaciones sobre las circunstancias que han motivado y acompañado mi nombramiento de embajador cerca de la corte de S. Petersburgo.

Cuando sir Roberto Peel fue llamado á formar el ministerio, me ofreció el puesto de embajador cerca de la corte de Rusia. Confieso que esta distincion lisonjeó mi amor propio, pues no tenia ningun derecho á esperar esta muestra de confianza de parte del honorable Baronet. Al mismo tiempo recibí una carta de mi noble amigo el duque de Wellington, que me invitaba á cooperar al servicio de S. M. en una mision en que se me juzgaba útil. Debo decir que una comunicacion semejante me llenó de noble orgullo; y ciertamente despues de haber servido á mi pais en Dresde y Berlin, en Paris y Viena, donde creo que mis débiles esfuerzos no fueron inútiles á los intereses de Inglaterra; despues de haber sido el compañero y amigo de los diplomáticos mas distinguidos, tenia derecho á esperar sin presuncion ni vanidad que mi nombramiento no encontrase la oposicion que se ha suscitado. Tan amarga censura, lo repito, no la merecia un hombre que puede decir, guiado por el testimonio de su conciencia, que en las funciones diplomáticas que ha desempeñado, cree que ha servido con provecho á su patria y al pais donde ha sido enviado por su gobierno.

Sin apresurarme á aceptar el puesto que se me confiaba, estaba dispuesto á admitirle para mostrarme reconocido á la bondad de mi Soberano. Pero, Milores, despues de lo que ha pasado en la otra Cámara, no me quedaba sino un partido que tomar, ora como súbdito de S. M., ora como hombre público. Durante mi larga carrera militar y diplomática, y mis enemigos políticos no podrán decir lo contrario, siempre he procurado servir lo mejor que he sabido á mi pais y á mi Soberano. Mas ahora, si despues de la discusion que sobre mi persona se ha promovido en la otra Cámara, persistiese en continuar en mi carácter de embajador, me encontraría en una falsa posicion como representante de S. M. en S. Petersburgo. Las recriminaciones dirigidas contra mí por un brazo del Parlamento han sido tan violentas, que no juzgo poder desempeñar con ventaja del pais los nuevos deberes que me imponia el cargo de enviado británico.

Tales son, Milores, los motivos que me han obligado á renunciar el puesto que se me habia ofrecido, motivos honrosos, que nacen de mi puro celo por el servicio del Rey, y de mi respeto á la Constitucion del Estado. Este paso no le doy para hacer concesiones á una faccion, aunque confieso que he sentido los ultrajes y amarga censura con que se ha pretendido empañar mi honor; y que yo no merecia.

Mi conciencia me dice que debí renunciar, y entonces no tomé consejo de nadie para resolverme, ni aun di cuenta de mi determinacion á los ministros de S. M. En cuanto al ataque injusto, poco esperado y nada generoso provocado contra mi conducta política en la otra Cámara, no faltará ocasion de responder, pues no trato de sincerarme en este momento. Pero sin querer recusar á toda la Cámara de los Comunes, ni disputarle su omnipotencia parlamentaria, no puedo menos de decir que no hay justicia en atacar á un hombre que no está presente para defenderse, y mucho mas cuando los cargos que se hacen no son otra cosa sino infames calumnias.

Sea lo que fuere, Milores, se habrá visto con este ejemplo el modo con que se trata á un hombre público despues de haber servido por espacio de 30 años á su patria. Al concluir desafío á mis enemigos mas encarnizados á que justifiquen sus acusaciones contra mi carácter, y en lo demas os doy gracias, Milores, por la atencion y bondad con que habeis acogido estas explicaciones acerca de mi conducta.

El duque de Wellington: Como yo soy el ministro responsable del nombramiento de mi noble amigo, creo de mi deber entrar en algunos pormenores. Si yo he propuesto al noble marques para la embajada de S. Petersburgo, es porque conocia mejor que nadie su experiencia militar y talentos diplomaticos, talentos de que habia dado pruebas brillantes en varias misiones, y particularmente en su embajada de Viena durante ocho años. Pero ademas de estas consideraciones generales, habia otras particulares que me hacian mirar al noble marques como el mas propio para representar á la Inglaterra

cerca de la corte de S. Petersburgo, y eran su alto nacimiento, y su elevada posición en el ejército y en la carrera diplomática. Después de todo esto declaró que he visto con el mayor pesar que no haya podido verificarse el referido nombramiento, porque habiendo sido desaprobado en la otra Cámara, mi noble amigo, guiado por una delicadeza digna de admiración, se ha resistido á admitir el puesto que se le había confiado. Yo siento tanto mas este deplorable incidente, cuanto veo en él no solo una cuestión personal, sino tambien una ofensa de la prerogativa inviolable de la corona en el nombramiento de los embajadores.

En cuanto á la responsabilidad de la elección de un enviado británico, recae sobre los ministros, los cuales pueden ser llamados á dar cuenta ante las Cámaras de la manera con que los embajadores de la nación desempeñan sus funciones. Pero la Cámara de los Comunes no puede, sin ofender las prerogativas de la corona, llegar al punto de decir que tal ó cual embajador nombrado por S. M. no es apto para cumplir con su encargo; porque entonces la Cámara se arrogaría la elección de los embajadores, y ya no serian responsables los ministros de semejantes actos. Yo me persuado que la Cámara de los Comunes no habrá querido vulnerar los derechos del Soberano; y creo tambien que la delicadeza de lord Londonderry en renunciar la embajada de San Petersburgo, le ha adquirido nuevos títulos á la estimación y reconocimiento de sus conciudadanos.

*El marques de Lansdown:* Me parece que los dos nobles Lores que acaban de hablar no han examinado la cuestión bajo su verdadero punto de vista. En efecto, la oposición que ha encontrado el nombramiento del noble marques para la embajada de San Petersburgo, no es personal, como algunos han afectado creer, sino puramente política. El verdadero motivo es el recuerdo de las opiniones emitidas por el noble marques en esta Cámara y en otras partes sobre el sistema del anterior ministerio y sobre el estado actual de la Europa. Yo no creo que se haya faltado al respeto que merece el carácter del noble marques, cuando se ha sentado que siendo sus ideas hijas del convencimiento de su conciencia, era regular que obrase segun ellas en el desempeño del elevado encargo que se le había confiado. Pues esta perspectiva, Milores, no podia menos de inquietar á los que piensan que la independencia de Polonia, la exclusion de los dos Pretendientes del trono de España y Portugal, y sobre todo, la íntima alianza de Inglaterra y Francia, cosas á que el noble marques se opuso, son esencialmente necesarias al mantenimiento de la paz europea.

Segun esto, me parece muy natural la ansiedad del país de resultas del nombramiento del noble marques, tanto mas, cuanto era el primero que hacia el nuevo ministerio, y podia mirarse como característico de su conducta oficial. En cuanto á lo que se ha dicho de vulnerar las prerogativas de la corona, yo creo poder declarar que tal no ha sido la intención de la Cámara de los Comunes. Encargada de velar la conservación de la paz general, era tambien de su deber vigilar los actos del nuevo ministerio y la elección de embajadores cerca de las cortes extranjeras, á fin de que estos nombramientos se hiciesen con acierto. Repito que la oposición que se ha suscitado, nada tiene de personal contra el marques de Londonderry, y me complace tambien en reconocer que es digna de alabanza la deferencia que ha mostrado el noble Lord á los sentimientos expresados en la Cámara de los Comunes.

*El duque de Buckingham:* Es demasiado cierto que la cuestión que nos ocupa no es personal, porque tiene un origen mas alto, cual es el que se refiere á la misma Constitución del Estado. Las opiniones que se han vertido en la otra Cámara podrán ser propias de una comisión de salud pública, pero de ningun modo dignas de una Cámara del Parlamento británico. La Cámara de los Comunes no es responsable del nombramiento de los embajadores, sino el gobierno: esta es la primera vez de mi vida que he visto el carácter de un embajador, de un miembro de esta Cámara, sacrificado al capricho de una reunion cualquiera de individuos.

La noble Cámara no debe sufrir que se establezca un antecedente de esta clase: la Cámara de los Comunes no tiene derecho de mezclarse en la elección de un embajador, mientras no se pruebe que semejante acto ha comprometido la paz de Europa: obrar de otra manera, es sobreponerse á las prerogativas de la corona. Por primera vez se ha puesto en duda esta prerogativa: ¿será la última? Si se fomentan las tentativas de los enemigos del trono, llevarán mas adelante su osadía. Yo recomiendo á los hombres profundos del lado opuesto que mediten esta materia, que me parece de la mas alta importancia para el país, pues ellos pueden llegar á ser ministros un día. Es tiempo de que todos los amigos de las prerogativas de la corona se reunan para defenderlas, pues son combatidas con la mayor violencia, y estamos en el caso de ampararlas hoy mismo ó nunca.

Esta discusión no tiene otro resultado.

—En la sesion de la Cámara de los Comunes del 20 de Marzo se aprobó por una mayoría de 213 votos contra 198 la siguiente mocion de Mr. S. Rice: «La comisión opina que conviene modificar las leyes relativas á los diezmos de Irlanda.»

*Carta de sir Roberto Peel á Mr. Hume.*

Cámara de los Comunes 20 de Marzo, viernes por la noche. —Muy señor mio: En el progreso de la discusión de esta noche se ha servido V. de expresiones cuyo sentido era que yo seguia en el asunto de que se trataba una conducta incompatible con los sentimientos de un hombre de honor. Persuadido de que tales expresiones poco meditadas se os habrán escapado en el calor de los debates, os ofrecí la ocasion de retractarlas, pidiéndos explicaciones en la misma Cámara. Allí no pude insistir mas sin faltar á respetos de la mas alta consideración: pero convencido de que las expresiones referidas, como V. conocerá fácilmente, no se avienen con nuestros usos parlamentarios, ni pueden justificarse aun como dichas en el calor de la discusión, estoy seguro de que V. no tendrá reparo en retractarlas. Soy de V. &c. —Roberto Peel.

*Contestacion de Mr. Hume.*

Cámara de los Comunes 20 de Marzo. —Muy señor mio: segun puedo acordarme hablé con mucha energía durante la discusión contra la conducta

del gobierno que V. preside, por causa que V. y su partido desaprobaban en la última legislatura el bill sobre diezmos de Irlanda, como contrario al bien del país, y añadió que no tenia por honroso despues de un paso semejante proponer ahora otra medida que con poca diferencia es la misma.

Cuando V. en el seno de la Cámara llamó mi atención á las palabras que acababa de decir, deseando saber si se dirigian á vulnerar su honor personal, respondí inmediatamente que no podia explicarme sobre el modo con que V. entendia el honor; pero que como hombre público no creyera yo haber observado una conducta honrosa, obrando como V. lo ha hecho. Es, pues, claro, si mi memoria no me engaña, que en mis reflexiones sobre la conducta que yo hubiera guardado, no intenté de ningun modo zaherir el honor de V. como caballero, suponiendo que sus principios son tan puros como los míos y los de otro cualquiera miembro de la Cámara, aunque opuestos á mi modo de pensar. No veo por consiguiente ningun motivo que pueda inducir á V. á creer que yo quisiese dirigir contra V. un ataque personal, pues no tuve semejante intención, y siento que en el calor de los debates me expusese de manera que diese lugar á no ser comprendido bien por V. Soy de V. &c. —José Hume. — Al muy honorable sir Roberto Peel. (*Standard.*)

FRANCIA.

Paris 24 de Marzo.

*Lonja de hoy.* Cinco por 100 consolidados 107 fr., 65 c: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 30½: renta perpétua de id., 49½: empréstito Real de id., 49½: Córtes 49½.

—Se lee en el *Courier* ingles del 21 de este mes:

«La *Gaceta* de ayer noche anuncia que lord Cowley está nombrado embajador extraordinario de Inglaterra y plenipotenciario cerca de la corte de Francia. Sabemos que S. S. sale hoy mismo para Paris.» (*D. de los D.*)

—Una carta de Francfort del 9 dice que las resoluciones de la Dieta germánica con respecto á la Suiza, que debían publicarse el 1.º de Marzo, no serán conocidas probablemente hasta mas adelante, aunque ya reciben un principio de ejecución. Parece que las demostraciones militares hechas contra la Suiza tienen por principal objeto producir la convocación de una Dieta extraordinaria.

«Se cree, dice esta carta, que los únicos cantones que quieren sostener á Berna son los de Soleure, Lucerna, Argovia, Vaud y Basilea: dos son dudosos, y se cree que los demas son contrarios.

«El Rey de Holanda personalmente da mucha actividad á sus medidas, y la diplomacia está en continuo movimiento hace un mes por el asunto de Luxemburgo, que le han prometido que estará terminado para la primavera. No os diré hasta dónde van las pretensiones y las esperanzas del Rey, que tiene amigos y agentes en todas partes: pero puedo aseguraros que el nuevo ministerio prusiano se pronuncia de un modo nada equívoco, y que aquí la Suiza tiene toda una revolucion en papelotes y protocolos. Falta ver si dura tanto el gabinete de Lóndres como esperan nuestros diplomáticos.»

(*D. de Comercio.*)

PORTUGAL.

Lisboa 23 de Marzo.

*Revista de los trabajos de la Cámara de los Diputados en la semana última.*

Miércoles, comisiones: jueves, fiesta; muchos objetos de corta consideración; muy pocos importantes.

*Contestacion al discurso del trono.*

Prosiguió con bastante firmeza de parte de la oposición el debate sobre las adiciones en que se expuso al poder moderador la necesidad de dimitir el actual ministerio, y se atacó vehementemente á todos los ministros. Era un espectáculo curioso el ver las alteraciones que presentaban sus fisonomías en la serie de la sesion, á la que todos asistieron. Se hicieron las mas serias imputaciones al duque de Palmella y al ministro de Justicia, y las respuestas de este se resintieron de desaliento. Entre cuantos Diputados hablaron se distinguieron particularmente tres de la oposición: los discursos del lado derecho fueron varias veces escuchados con señales de desaprobación por el pueblo que llenaba las galerías. El resultado fue nulo, cual lo habíamos previsto. Los mismos ministros tuvieron dificultad en votar. (*Sesion del 16 y 17 de Marzo.*) (Esta materia se habia ya discutido en la sesion del 13 y 14 del mismo.)

*Comision para el examen de la pasada administracion.*

Se organizó al fin definitivamente esta comision, cuyas tareas van á ser de suma importancia; pero la Cámara exigió tantas condiciones, y algunas en verdad tan absurdas, respecto á las circunstancias que debian concurrir en los individuos, que el resultado fue fijarse en las verdaderas disposiciones excluidas. La nueva comision no es capaz de desempeñar el objeto á que se la destina; mas aunque su aptitud fuese mayor, nada haria por las razones que ya expusimos cuando hablamos sobre este punto en nuestra última Revista. (*Sesion de 20 de Marzo.*) (Véase tambien la del 12 y 13 del mismo.)

La ley que fija las bases judiciales fue aprobada en su totalidad.

(*Sesion del 20 de Marzo.*)

La ley de hipotecas, aprobada igualmente y casi sin discusión.

(*Sesion íd.*)

Aprobada con las correcciones hechas por la otra Cámara. Se aprobó asimismo en su totalidad el proyecto número 97 A, acerca del derecho de los oficiales sobre las informaciones que den de ellos sus comandantes. Estas dos leyes fueron propuestas y redactadas por el lado izquierdo. (Sesion de id.)

**Indemnizaciones.**

Empezó la discusion sobre la generalidad de los dos proyectos. Las galerías estaban todas ocupadas por un numeroso y lucido concurso de personas de ambos sexos. Cuatro discursos solos tuvieron lugar en toda la sesion; y si bien dejaban todos agotada ya la materia, ofrece todavía tantos aspectos diferentes, ora se le mire en cuanto á sus relaciones de justicia universal, ora en cuanto á las de distributiva, ya con respecto á la política, ya á la moral, que creemos quede aun mucho campo abierto al talento y á la filosofía. Verificóse lo que ya tenemos anunciado sobre este punto, y no podia menos de suceder así en vista de dos proyectos repugnantes y escudados por autoridades muy respetables en la Cámara.

Por una parte los Sres. Pasos (Manuel), Macario de Castro, Seabra, Mosinho da Silveira, Rodrigo Magalhaes; y por la otra los Sres. Miranda, J. A. de Campos, Barjona, Leonel, J. A. Magalhaes y Aguiar; el encuentro fue reñido, y se disputó el terreno palmo á palmo. Pareciónos que la mayoría de la Cámara vacilaba entre los dos partidos. (Sesion del 21 de Marzo de 1834. Véase la de 9 de Marzo.) (A Guardia avanzada.)

**ESPAÑA.**

Madrid 1.º de Abril.

**Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.**

El capitán general de Aragon con fecha del 29 de Marzo último, dice al Excmo. Sr. ministro de la Guerra, que el comandante general del bajo Aragon, coronel Nogueras, le daba parte de que el 26 alcanzó la columna al mando del activo capitán del regimiento provincial de Búrgos D. Noberto Ortiz á la facción valenciana en la cañada Benatánduz, que batió y persiguió con entusiasmo, siendo el resultado haber muerto dos facciosos y un prisionero que luego fue fusilado. El capitán Ortiz manifiesta estar sumamente satisfecho del bizarro comportamiento del destacamento de caballería de Borbon, que tenía á sus órdenes, de la compañía de Urbanos de Zaragoza y granaderos de Búrgos.

El capitán general de Valencia con fecha 30 del mes anterior dice al Sr. ministro de la Guerra: Aprovecho el regreso del extraordinario que ha venido para el intendente de esta provincia para tener el gusto de decir á V. E. que la tranquilidad pública sigue sin novedad en este territorio; y por lo que hace á la de la capital podrá V. E. formar una idea por la adjunta orden de este día referente á la numerosa y ordenada reunion que hubo ayer extramuros de la ciudad con motivo de las maniobras en que se ejercitaron estos brillantes batallones de Milicia urbana.

La adición á la orden de la Plaza que se cita en el anterior es como sigue:

La precision y orden con que en la tarde de ayer trabajaron los tres batallones de la benemérita Milicia urbana de esta capital, han excedido á cuanto pudiera expresarse. El capitán general interino, que ha tenido el placer de presenciar este brillante acto, al que asistió una gran parte de esta numerosa y fiel población, ha quedado prendado tanto de la exactitud con que se ejecutaron varias maniobras, en una y dos líneas, y todos los fuegos, como del aire marcial y severa disciplina con que estos distinguidos hijos del Turia se han conducido en el campo, y á su regreso á sus casas rodeados de un concurso que no se habrá visto mayor, sin que ni esta circunstancia, ni la de haber llegado á sus hogares ya muy entrada la noche, haya ocasionado el mas mínimo disgusto, y si un general entusiasmo. Por tanto S. E. manda se den en su nombre las mas expresivas gracias á todos los señores gefes, oficiales, sargentos, cabos y demas individuos de esta brillante Milicia, que tuvieron parte en el lucido simulacro de ayer, manifestando al mismo tiempo su gratitud por la moderacion y compostura de los espectadores.

El capitán general y gobernador de la Habana dirige al ministerio de lo Interior con fecha 5 de Enero último la siguiente nota que le ha pasado la junta superior de Sanidad.

Nota de los casos de cólera ocurridos en esta ciudad y barrios extramuros desde el día 4 hasta el 29 de Diciembre último.

BLANCOS.		DE COLOR.		TERMINACION.	
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Favorables.	Adversos.
2	1	2	1	....	6

La suma general de los casos ocurridos en la ciudad y su jurisdicción en

todo el año de 1834 asciende á 1763, de los cuales han sido fatales 1129. De los mismos corresponden á la ciudad 587, siendo de ellos funestos 400; perteneciendo á los campos los 1176 restantes, y de ellos han sido fatales 729, segun los datos oficiales que se han tenido á la vista. Habana y Enero 5 de 1835.—Doctor Angel J. Cowley.

El mismo capitán general dice con fecha 31 del mismo que en todo el mes no ha ocurrido ningun caso de cólera morbo en la referida ciudad ni en sus barrios extramuros; añadiendo que tampoco ha recibido ningun parte del resto de la jurisdicción, y que por las comunicaciones de los gobernadores y tenientes de los diferentes puntos de la Isla resulta se disfruta en sus respectivos territorios de la mas perfecta salud.

**BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 5 p. 100, 58½ á 2 d. f. firme con cupon.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 4 p. 100, 48½ sin cupon al contado: 50½ á 60 d. f. 6 vol.  
 Vales Reales no consolidados, 31½ á 9 d. f. 6 vol.: 34 y 33½ á varias fs. 6 vol., á prima de 1 p. 100.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 15½, 14½, 13½ y 12½ á varias fs. 6 vol.: 16 á varias fs. 6 vol., á prima de ½ y 1 p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

**CAMBIOS.**

Amsterdam, 00.	Paris, 16-11.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., idem.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á 39.	Málaga, ½ á 1 id.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
		Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ á 1 d.

**ANUNCIOS.**

**Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.**

Janseniani erroris calumnia á venerabili episcopo Joanne de Palafox sublatá: Mantuæ carpentanorum, anno 1773. Un tomo en 4.º, á 5 rs. rama y 11 pasta comun.  
 —Lecciones de aritmética, cuarta edicion, año de 1824. Un tomo en 8.º, á 6 rs. rama y 6 rústica. Ademas de estar esta obra compuesta por una persona inteligente y acreditada en la materia, tiene la recomendacion de haberse procurado conservar en ella las expresiones propias y castizas de la lengua castellana, evitando los galicismos introducidos en esta clase de escritos.  
 —Las obras de Genofonte ateniense, trasladadas del griego al castellano por el secretario Diego Gracian, segunda edicion, á que se ha añadido el texto griego, y aumentado en la traduccion castellana por el licenciado D. Casimiro Florez Canseco. Dos tomos en 4.º marquilla, impresos en 1781, y adornados con dos cartas geográficas, á 46 rs. rama y 65 pasta comun. Contiene el primer tomo de esta obra la Cirropedia, ó historia de la vida y hechos de Ciro el mayor; y el segundo la de la entrada de Ciro el menor en el Asia, y retirada de los 103 griegos que con él fueron; escritos que pueden servir de regla en toda la extension de la política á los estadistas, y son ademas una escuela en que pueden formarse grandes generales. Su objeto está dirigido á encender en los pechos de los Principes el amor á la gloria, á instruirlos en los medios de alcanzar la benevolencia de sus súbditos, punto de la mayor importancia y de público interes, y finalmente á representarlos felices en todas sus empresas cuando han sabido unir al esfuerzo la justicia, prudencia, vigilancia, clemencia, afabilidad y liberalidad. La pureza, dulzura y elegancia del estilo de Genofonte han sido generalmente admiradas por los mas sabios críticos de la antigüedad, en cuyo supuesto excusado parece encarecer su mérito.  
 —Libro segundo de los Niños por la Real academia de primera educacion, edicion de 1829. Un tomo en 8.º, á 12 cuartos rama y 2 rs. rústica.  
 —Lecciones elementales de historia natural dispuestas en forma de diálogo para uso de los niños por Mr. Corte, y traducidas al castellano por D. Juan de Escociz. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 4 rs. rama y 6 rústica. El autor, despues de manifestar en una leccion preliminar la utilidad de la historia natural, modo de estudiarla y su objeto, pasa á tratar de los tres reinos, animal, vegetal y mineral, dando sus definiciones, y demostrando la division y utilidad de cada uno de ellos en general, y de las partes que los constiituyen en particular.  
 —La Corte santa, del padre Nicolas Casinus, traducida del frances al castellano por D. Francisco Cruzado, nuevamente corregida por el doctor D. Benito Francisco de Castro y Barbeito. Son cuatro tomos en 4.º, edicion de 1795 y 96, á 50 rs. rama, 75 pergaminio y 85 pasta comun. Esta obra, que puede llamarse única en su clase, es segun su corrector útil y aun necesaria para todos los sugetos que componen las gerarquias de la tierra; pero sobre todo, para los grandes y personas de esclarecida prosapia. Su principal conato es promover la virtud y perfeccion cristiana en los hombres de corte, personas de estado, y miembros mas respetables de la sociedad; al efecto combate las falsas ideas que comunmente se forman de la corte, y demuestra que las personas de calidad pueden y deben aspirar á la perfeccion no obstante sus ocupaciones. Presentales los escollos con que pueden tropezar, y se hallan principalmente en la tibieza y flojedad de la fe, y manifiesta como por esta falta se viene á parar en un ateísmo práctico. Demuestra el daño que hacen á las costumbres la inconstancia, la hipocresía, el tiempo mal empleado, la libertad en el language, la falta de sufrimiento &c., y á fin de inducirlos á bien obrar, les da un excelente arte de bien vivir por medio de la práctica de las principales virtudes: últimamente en toda la obra se encuentran admirables instrucciones para todo género de personas cualquiera que sea su sexo y estado.  
 —Los diez libros de Diógenes Laercio sobre las vidas, opiniones y sentencias de los filósofos mas ilustres, traducidos de la lengua griega, é ilustrados con algunas notas por D. José Ortiz y Sanz. Dos tomos en 4.º, edicion de 1792, á 20 rs. rama y 32 pasta comun. Apenas hay un libro antiguo que tantas noticias nos haya conservado de la antigüedad como el Diógenes Laercio, cuya lectura es tan útil, grata y amena, que quien la emprende no sabe dejarla de la mano. En esta obra vemos hasta donde puede llegar el hombre gobernado por solo la razon natural, y con cuánta facilidad se extravia si no va guiado de la revelacion. Nos compadeceremos de ver envueltos en tinieblas hombres tan aprovechados en materias humanas, y veneraremos los eternos é inescrutables juicios que así lo ordenaron, reservando para nosotros los raudales de luz que la bondad divina nos ha comunicado graciosamente, sin que tuviésemos mas derecho que ellos. Veremos el inmenso número de libros que estos filósofos escribieron; aumentando tal vez en nosotros el sentimiento de la pérdida de muchas obras, cuyos títulos desnudos nos ha conservado Laercio. Aumenta el mérito de esta edicion un pequeño epítome de la vida del autor que se halla colocado al frente del tomo I.º